



En quarzillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y SECHSCIEN-TOS Y SIETE.

Manuel a Carmona. Panamiz a la Escalera

En los años a 1813 y 1814

Manuel a Carmona. Panamiz a la Escalera
Oficial 4.^o del Ministerio a Real Hacienda de la Marina Na-
cional, y Secretario p.^r su Magestad del Excmo. Cavildo d
esta Ciudad.

Certifico: que en el Libro de Actas executadas
p.^r este Excmo. Cuerpo, se halla en la celebrada el veinte
y tres del mes anterior entre otras cosas q.^{ue} se trata-
ron lo que sigue.

Pral.

En la Ciudad de Santiago de Mayagüez en veinte y
tres dias del mes de Enero de mil ochocientos y trece años:
Los Sres. del Excmo. Cavildo, Coroneles de Edo. D.ⁿ Juan Vas-
co y Pasqual, Caballeros del Orden de Alcántara; Gobern. y
Subdelegado de Real Hacienda de esta Plaza: D.ⁿ Man-
tin Santiago de Ycaza, Alcalde Ordinario; D.ⁿ Man-
Ygnacio Moreno y Santistevan, Regidor Decano y
Alcalde Ordinario en defecto del Electo D.ⁿ José Bus-
tamante, q.^{ui}no se ha recibido hasta esta fha. p.^r su
enfermedad: D.ⁿ José Lopez Merino Regidor Alguacil-
mayor, D.ⁿ Manuel Ruiz, D.ⁿ Juan Bautista de Eli-
zalde; D.ⁿ Domingo Iglesias y Garcia y D.ⁿ José Ygua-
cio a Sazanova Regidores, D.ⁿ D. Bernabé Cornejo y
Aviles Promovido. Pral. y el D. D. Joaquín Montes-
" Doña Asesor con cargo el Excmo. Publico Mayor de este
" Excmo. Cavildo Minas y Real Hacienda. Hallandose

„ Congregados en la Sala del Ayuntamiento. p.^a dictar ex-
traordinariam.^{te} lo q. conviene al buen servicio del
Rey y en efecto precedio lo siguiente = El S.^r Gov.^{or}
dixó al Cuapo haber convocado a este Cavildo ex-
traordinario p.^a pues que el dia de ayer se habia he-
cho la publicacion de la Constitucion de la Monarquia
Española, se haga p.^r S. E. y este Cuapo el juram.^{to}
q. prescribe el R. Decreto de S. E. de Mayo del año pp.
inserto en el mismo Código. En cuya consecuencia pu-
so un Crucifixo y el libro de los Santos Evangelios
sobre la Mesa, el Excmo. Cavildo p.^r juró al Sr.
Regidor Decano recibio al Sr. Gov.^{or} el juram.^{to} del
Real Decreto citado, en los mismos terminos que
alli se incluye. Luego el Sr. Gov.^{or} recibio igual
juram.^{to} de todos los Individuos presentes, mandando
S. E. se saque p.^r triplicado testimonio de esta Acta,
p.^a dar cuenta como está prevenido p.^r las respecti-
vas autoridades, y of. al Sr. Gov.^{or} se franquee
lo q. pidiere p.^a cumplir p.^r su parte lo que le co-
rresponde.

Y para q. conste a los efectos accedidos doy la pres.^{ta}
en Guayaq. a doce de febrero de mil ochocientos trece.

Manuel de Armona
Armona

Señor Quinto

Mi se para el Reynado de S. M. el S. D. Fern. 7.
En los años a 1812 y 1813.

D. José Vazquez de Melendez, Escribano Publico
y de Gobernacion y Guerra de esta Cind. de Sant. de
Guayaquil, y su Provincia p. el Rey Nro. Sor. L.

Certifico en la manera que puedo, y debo, y ha
lugar en Dto. a todos los S. S. Jueces, y
Justicias del Rey Nro. Sor. D. Fernando
Septimo que Dios guarde, y de mas perso-
nas q. la pres. ^{te} Vieren; Que habiendo Recibi-
do el Sor. D. Juan Vazco y Pasqual del Oñ.
Militar de Alcantara, Coronel de los Escor.
Nacionales, Gobernador Politico, y Militar
y Comand. ^{te} Gral. de esta Plaza, y su Provincia
en la mañana del Diez y nueve de Enero ul-
timo un Oficio que le remitis al Excmo. S.
Virrey del Peru, por la fragata Barbara, con
un exemplar de la Constitucion Politica
y la Monarquia Española, Sancionadas por
las Cortes Grales. y extraordinarias, y treynta
mas reimpreos p. su circulacion, mandó su
Señoria inmediatam. ^{te} se publicare p. Bando
precedido al repique gral. de campanas, y Salvo
de Artilleria q. se executó al momento de la
Recepcion de dhas. Constituciones. Y en su
Consecuencia el Veynte y uno, se publicó el
Bando p. la iluminacion de la Cind. p. seis
noches, y ares de las calles, p. donde debia de pasar

la Comitiva anunciando p.^a el Veynte y dos
la Publicacion de la Constitucion en la
Plaza de la Iglesia Matriz, y Cind. Vieja,
en donde p.^a el Intento se mandaron formar
dos Tablados magnificam.^{te} adornados,
en los quales se hallaban colocados los
Bustos de Nro. Augusto Monarca el
S^r. D. Fernando Septimo: en efecto a
las nueve de la Mañana del citado dia
Veynte y dos el Excmo. Ayuntamiento
con toda la noblera de la Cind. y concurso
gral. de todos los Moradores de ella, un
piquete de Tropa de cada Cuerpo de los de
Infanteria, Dragones, y quatro Cañones de
Campaña, se dirigieron a la Casa del S^r.
Gobernador, y formados en O^{ra}n. se encam-
minaron al Tablado de la Plaza de la
Iglesia Matriz, donde p.^a los Reyes de
Arma q.^e a el efecto se nombraron, pidie-
ron en altas Voces, silencio silencio, y se-
guidam.^{te} leyeron la expresada Constitu-
cion, cuyo acto acabado con las adama-
ciones de Viva la Nacion, Viva la Con-
stitucion, y Viva el Rey, se hizo Saludo
por la Artilleria, y descargas p.^a las Tropas
de Infanteria, arrojandose al Pueblo por
los Concurrerentes varias Cantidades de Mo-
nedas. Acabado este acto con la Solem-
nidad y Pompa q.^e queda Relacionada, se
dirigio todo el acompañam.^{to} a la Plaza

de Ciudad Vieja donde se practicó lo mismo, y
retirándose la Tropa, y Artilleria à sus Quan-
tales, y toda la Comitiva à dexar al Sr. Gob.
à su Casa, como lo executó. Que el Veynte
y tres, prestó su Señoria el Juramento con
el Excmo. Cavildo en la Sala Consistori-
al, y q. anunciándose en el mismo Bando
que el Domingo Veynte y quatro habia de ha-
cerse en las dos referidas Parroquias la Lectu-
ra de la Constitucion, y juramento de ella,
se verificó el citado dia, por donde el Sr. Gob. con
un numeroso Concurro à la Iglesia Matriz, en
donde tubo efecto p. toda clase de personas, en el mo-
do, y forma q. prescribe el Real Decreto de diez
y ocho de Marzo incerto en el citado Código, con
gral. satisfaccion del Vecindario q. asistió à un
Solemne acto, repitiendo con su Señoria despues
que recibis el juramento las Voces que Viva
el Rey, Viva la Nacion, y Viva la Concor-
cion con tres Salvas de Artilleria que p. efec-
to dispuso su Señoria se Conduxere ala Plaza
de la Iglesia; cuyo acto ala propia hora, y
basso de las mismas Reglas se practicó en la
Parroquia de Ciudad Vieja, Autorizada p. el Sr.
Alcalde de Segundo Voto D. Martin Sanz de
Leaza (p. enfermedad del primero) con asis-
tencia de la Noblera y Vecindario de aquel
Distrito; de todo lo qual dho Sr. Alcalde ha
pasado la certification correspondiente a su
Señoria quien habiendo circulado à los Curas
Vicarios, y R. Pretados Combeniuales un
Exemplar de la misma Constitucion para la

El //

Ello Quinto

Simc para el Reynado de S. M. el S. J. Juan 7
en los años de 1812. y 1813.



Co constancia y fines q^e previene el enunciado
N.º Decreto ha recibido constatacion de todos
haber cumplido con lo que en el se dispone.
Que en la tarde del citado dia veynte y qua-
tro, concurrio con sus Banderas el Regim.^{to}
de Milicias la Tropa del N.º de Lima, la del
Esquadrón de Dragones, Batallon de Pardos,
Compañia de Morenos, y la de Blancos de
Artilleria, con quatro Cañones, à cuyos Cuer-
pos, habiéndoselos mandado formar el Qua-
dro, se les leyó la constitucion en alta
Voz, y concluida les tomó el juram.^{to} el Sor.
Gobernador, finalizandose el Acto con des-
carga de fusileria, y salva de los Cañones.
Para la Tarde del dia siguiente veynte y
cinco, cito su Señoria a su Casa a los S.ºs.
Ministros de la Hacienda publica, Administr-
tradores, y todos los empleados en N.º Hac.
y ante un Crucifijo colocado sobre una
silla en que estava la constitucion, dieron
todos el juram.^{to} de guardarla, y cumplirla.
Concluido en el citado dia quanto havia
que practicar en esta Ciudad, seg.^{do} N.º Rel-
cionado, impuso su Señoria à dirigir sus
prebenciones con exemplares de la consti-
tucion à las Católicas Jenerales de Gobierno de la
Comprencion de la Provincia, p.^a su Publicat.^{on}

//

Ello Quanta.

Se vive para el Reynado de S. M. el 3.^o D. Ferr. 7.^o
En los años a 1812 y 1813.

y Jura en los Pueblos, segⁿ y como tubo
efecto en esta Ciudad y a esta fecha se han
Recibido todos los Certificados de los Respec
tivos Jemientes, Reconociendose p.^r ellos q. con
no menos entusiasmo, y gusto, que en esta capi
tal. habido Recibido y Jurado el enunciado
digo en toda la Estension de la Provincia.
Es quanto puedo Certificar sobre las Dilig.
actuadas Consecuentes a la Recepcion publi
cacion, y Juram.^{to} hechos de la Constitucion
a que a todos he sido presente, y p.^r lo refren
en ella prebendo firmo por quamplicado
la presente en Guayaquil y Abril diez y
nueve de mil ochocientos trece

Jose Vazquez de Mendez

Los Escribimos qf. signamos y firmamos, dando
fe qf. D.ⁿ Jose Vazquez de Mendez de quien parece
firmado el anterior Certificado, es tal V.^{no}. Publi
co al Gobierno y Guerra como se titula y nombra,
y por tanto siempre se le ha dado y da entera

fe y credito a sus actuaciones en juicio y fuero
de el. Guayaquil veinte de Abril de mil ochocien-
tos trece años.

Pero e Aguirre

Nicolás de Argüello

Juan Gaxpar e

Caranor